CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "R.H.P. DE LA ABG. VILMA DIAS OLIVEIRA EN LOS AUTOS: LUIS ALBERTO MUÑOS BRITOS C/ MARINO RAITTER S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".----------

RECIBIDO - 4 -09- 2024

A.I. N° 736

Asunción, 3 de septiembre del 2.024.-

Y VISTOS: el escrito de fs. 26/31, presentado por las Abogadas Vilma Díaz Oliveira y Araceli Noemí Benítez García, las demás constancias de autos; y----------

C O N S I D E R A N D O:

Por el mencionado escrito, la citada Parte presentó recusación "*sin expresión de causa*" contra el señor Ministro de la Sala Civil de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Dr. César Antonio Garay.----------

Si bien el Código Ritual preveía la recusación "*sin expresión de causa*" una sola vez en cada Juicio, contra los señores Ministros de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, la Ley № 609/95 que "Organiza la Corte Suprema de Justicia", derogó la posibilidad de la recusación "sin causa". En efecto, en su Artículo 3° dispone: "*Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, en pleno: ...g) Conocer y decidir en la recusación con causa, excusación e impugnación de excusación de sus ministros, cuando éstos actúen en pleno. Toda excusación deberá ser fundada.* ***En ningún caso se admitirá la recusación sin expresión de causa...***".----

Como se advierte la posibilidad de la recusación sin expresión de causa a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia desapareció de nuestro ordenamiento jurídico hace casi tres décadas. No obstante el largo tiempo transcurrido, el recurrente no se ha enterado de la prohibición, lo cual resulta llamativo.----------

Por consiguiente, corresponde declarar inadmisible la recusación "*sin expresión de causa*" deducida por las Abogadas Vilma Díaz Oliveira y Araceli Noemí Benítez García, por ser notoriamente improcedente e improponible.----------

Por tanto, fundada en las motivaciones precedentes, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INADMISIBLE la recusación "*sin expresión de causa*" deducida por las Abogadas Vilma Díaz Oliveira y Araceli Noemí Benítez García, contra el señor Ministro de la Sala Civil de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Dr. César Antonio Garay, por ser notoriamente improcedente e improponible.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mi:

Alberto Martinez Simon
Ministro

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA